

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0001-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 14 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021-GAU-OSITRAN de 11 enero de 2021, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, el Memorando N° 00010-2021-GAJ-OSITRAN de 11 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el proyecto de Resolución de Presidencia correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9-A° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado;

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 16 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables, para lo cual se debe seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 20 del referido Reglamento señala que la Presidencia del Consejo Directivo del Ositran convocará mediante Resolución, a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, estableciendo el plazo para la inscripción en el padrón electoral, el plazo para la presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos a elegir, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto por el artículo 80 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, este Organismo Regulador cuenta con Consejos de Usuarios de alcance nacional y con Consejos de Usuarios de alcance regional;

Que, según el artículo 84 del Reglamento General del Ositran, la convocatoria debe ser publicada en un diario local de mayor circulación, en carteles y lugares visibles del Ositran y su página web; y, comunicada a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público materia de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios de Ositran y Anexo Único, donde se recoge lo indicado en la normativa vigente respecto al proceso de convocatoria y elecciones de los Consejos de Usuarios del Ositran, entre otros aspectos;

Que, mediante Acuerdo N° 1526-441-13-CD-OSITRAN de 11 de enero de 2013, el Consejo Directivo del Ositran aprobó que el Consejo Regional de Usuarios de Arequipa se encontraría conformado por ocho (8) miembros; el cual comprende dos (2) representantes de los usuarios

de la infraestructura aeroportuaria, un (1) representante de los usuarios de la infraestructura vial, un (1) representante de los usuarios de la infraestructura ferroviaria, dos (2) representantes de los usuarios de la infraestructura portuaria, un (1) representante de los Colegios Profesionales y un (1) representante de las Universidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2019-PD-OSITRAN de 11 de enero de 2019, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositran convocó el proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2019-2021;

Que, con fecha 16 de abril de 2019, se inició el mandato del Consejo Regional de Usuarios Arequipa, vigente por el periodo de dos (2) años, el cual culmina el 15 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución N° 064-2020-CD-OSITRAN de 23 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Ositran designó al Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo declaró la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional por noventa (90) días calendario, estableciéndose diversas medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en nuestro país; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta la fecha mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia Nacional por un periodo de quince (15) días calendario; plazo que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM, 151-2020-PCM; 156-2020-PCM; 174-2020-PCM, 184-2020-PCM y Decreto Supremo N° 201-2020-PCM;

Que, en el marco de la vigencia del estado de emergencia, se dispuso la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, a fin de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados por el virus COVID-19;

Que, en el contexto de la actual crisis sanitaria que atraviesa el país, el incremento sostenido de contagios y las restricciones a la libertad de reunión y de tránsito decretadas en el marco del estado de emergencia vigentes a la fecha, se considera oportuno que, se continúe utilizando el mecanismo del voto electrónico implementado por Ositran para la elección de los nuevos miembros del Consejo de Usuarios Regional de Arequipa, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la elección de los Consejos de Usuarios del Ositran durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional;

Que, en virtud a lo anterior, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo convoque a la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias; en el Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y en el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositran y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria a Proceso Electoral

Convocar al Proceso Electoral de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias; el Reglamento General del Ositran, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositran y Anexo Único, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN y modificatorias.

El Consejo Regional de Usuarios de Arequipa se encontrará conformado por ocho (8) miembros, los cuales estarán representados según el siguiente detalle:

- | | |
|---|------------------|
| - Usuarios de la infraestructura aeroportuaria: | Dos (2) miembros |
| - Usuarios de la infraestructura vial: | Un (1) miembro |
| - Usuarios de la infraestructura portuaria: | Dos (2) miembros |
| - Usuarios de la infraestructura ferroviaria: | Un (1) miembro |
| - Colegios Profesionales: | Un (1) miembro |
| - Universidades: | Un (1) miembro |

Los candidatos deberán indicar en la Ficha de Inscripción que apruebe el Comité Electoral designado para conducir el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el periodo 2021-2023, el sector al que representan.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Las entidades que a continuación se indican, se encuentran facultadas a presentar un (1) candidato al proceso de elección:

- Las Asociaciones de Consumidores y/o Usuarios.
- Las Universidades Públicas y Privadas que cuenten con Facultades relacionadas al sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, tales como Derecho, Ingeniería y Economía.
- Los Colegios Profesionales de alcance departamental y cuya especialidad tenga correspondencia con materias vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Organizaciones del sector empresarial y gremios de usuarios de la Infraestructura de Transporte de Uso Público no vinculadas y que no agrupen a las entidades prestadoras.

Las entidades mencionadas deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo.

Las Asociaciones, Organizaciones sin fines de lucro y Organizaciones del sector empresarial, deben contar con pluralidad de usuarios efectivos en el sector de la Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, haber realizado actividades en el ámbito regional relacionadas con los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, en un periodo de un (1) año antes de la participación en las elecciones del Consejo de Usuarios del Ositran.

Artículo 3.- Requisitos de los candidatos

Para ser Candidato Elegible para ocupar las vacantes asignadas se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i) Ser persona natural.
- ii) Contar con un nivel de educación superior.
- iii) No tener vinculación con alguna Entidad Prestadora, ni con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni con el Ositran.
- iv) Ser miembro hábil de la respectiva organización.
- v) Haber sido designado como tal por los órganos competentes de la organización.
- vi) Que la organización haya presentado su candidatura en el plazo previsto.
- vii) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región.

No serán elegibles como candidatos aquellas personas naturales que hayan sido previamente representantes de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios del Ositran durante dos (2) mandatos anteriores consecutivos. El ejercicio del cargo es ad honorem.

Artículo 4.- Representantes con derecho a voto

Las entidades mencionadas en el Artículo 2 de la presente Resolución tienen la facultad de inscribirse en el Padrón Electoral a fin de ejercer su derecho a voto, sin la necesidad de presentar candidaturas.

El derecho de voto será ejercido, únicamente, por el representante designado para tal efecto por cada entidad. A cada entidad le corresponde emitir un (01) voto.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de la Elección

La elección de los ocho (8) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, se realizará el día viernes 12 de marzo de 2021, de 9:00 a 13:00 horas, de manera virtual a través del aplicativo web para la emisión del voto electrónico implementado por el Ositran.

El Reglamento Electoral establecerá las reglas y el procedimiento aplicable al proceso electoral que regirá el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023.

Artículo 6.- Cronograma del Proceso Electoral

La inscripción en el Padrón Electoral y la presentación de candidatos para el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Presentación de candidatos a Elección	Del lunes 18 de enero al viernes 12 de febrero de 2021
Inscripción en el Padrón Electoral	Del lunes 18 de enero al viernes 12 de febrero de 2021
Lugar donde se realizará la Elección	La elección se realizará de forma virtual, de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Electoral
Fecha de Elección	Viernes 12 de marzo de 2021
Hora de elección	De 9:00 a 13:00 horas

Artículo 7.- Modificación del Cronograma del proceso de elección

El Comité Electoral encargado del Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, podrá efectuar, de ser el caso, las modificaciones que considere necesarias al cronograma señalado en el Artículo 6 de la presente Resolución.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 8.- Publicación de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Convocatoria en el diario de mayor circulación de la localidad, en carteles y lugares visibles del Ositran; así como en el Portal Web Institucional (www.ositran.gob.pe).

Artículo 9.- Difusión de la Convocatoria

Encargar al Comité Electoral designado para conducir el Proceso de Elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Arequipa, para el Periodo 2021-2023, efectuar las acciones conducentes, a fin de cursar las comunicaciones respectivas a las organizaciones relacionadas con las infraestructuras de transporte de uso público.

Artículo 10.- Apoyo de la Gerencia de Atención al Usuario

Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario del Ositran, en su calidad de Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositran, disponer las acciones necesarias para coadyuvar al mejor desarrollo de las acciones encargadas al Comité Electoral en los Artículos 8 y 9 de la presente Resolución, así como realizar las demás actuaciones que se requieran en el marco del referido proceso electoral.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2021003588